



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007062

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ROSMIRA

DECR



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* Las docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes vinculados en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las servidoras docentes que seguidamente se relacionan:

- **ROSMIRA USUGA RAMIREZ**, identificada con cédula **39.307.325**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, sede Diez de Enero del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Yenica Mosquera Rentería, identificada con cédula 1.038.814.354, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Usuga Ramírez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Marco Emilio Lopez Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-005 - población mayoritaria.

- **YENICA MOSQUERA RENTERIA**, identificada con cédula **1.038.814.354**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad como docente de Preescolar para la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Sara Carolina Rendón Moreno, identificada con 1.037.323.456, quien pasa a otro municipio, plaza 1720020-057 –población mayoritaria; la educadora Mosquera Rentería viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, sede Diez de Enero del municipio de Chigorodó.

- **RUTH STELLA RIOS ARANGO**, identificada con cédula **43.564.825**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción a la Familia, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Juan de Los Andes del municipio de Andes, en reemplazo de Ángela María Pimienta Restrepo, identificada con cédula 43.412.228, quien renunció, plaza 1470600-019 -población mayoritaria; la educadora Ríos Arango viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-012 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	17/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	16-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.